

ACCIÓN URGENTE

MUJERES EN RIESGO DE FLAGELACIÓN POR INDUMENTARIA “INDECENTE”

La Policía de Orden Público ha acusado formalmente a 10 estudiantes cristianas de llevar “indumentaria indecente” y las ha sometido a insultos durante su detención. El cargo lleva aparejada la pena de flagelación.

La Policía de Orden Público arrestó a 12 estudiantes cristianas el 25 de junio. Diez de ellas fueron acusadas formalmente de llevar “indumentaria indecente”, en virtud del artículo 152 del Código Penal de 1991 de Sudán, y las otras dos quedaron en libertad. La Policía de Orden Público sometió a las estudiantes a trato degradante y a insultos humillantes durante su detención. El artículo 152 del Código Penal de 1991 concede a la Policía de Orden Público amplios poderes para arrestar a cualquier persona por llevar “indumentaria indecente”, y la pena en caso de ser declarada culpable es de 40 azotes, o una multa, o ambas cosas. En la práctica, la ley se usa exclusivamente contra mujeres.

La Policía de Orden Público detuvo a las 12 estudiantes a las 10 de la noche en el exterior de la iglesia baptista evangélica de Jartum Norte, donde habían asistido a una ceremonia, y las llevó a una comisaría de policía local en Jartum Norte.

De acuerdo con la información obtenida por Amnistía Internacional, las estudiantes tienen entre 17 y 23 años, y todas son cristianas, originarias de la zona desgarrada por la guerra de los montes Nuba, en el estado de Kordofán del Sur. En el momento de su arresto, algunas vestían pantalones y otras faldas. Dos estudiantes quedaron en libertad unas cuatro horas después de su arresto, y las 10 restantes quedaron en libertad con fianza hacia las 10 de la mañana del 27 de junio. El 28 de junio, las 10 comparecieron ante un tribunal, donde se confirmaron los cargos en su contra y se fijaron las fechas de las actuaciones judiciales. Una estudiante, Fardos Al Toum, de 19 años, compareció ante el tribunal el 6 de julio, llevando otro vestido que fue considerado indecente por el juez, quien, ignorando todo proceso debido, la condenó en el acto a una multa de 500 libras sudanesas (83 dólares) o un mes de prisión. La multa fue pagada por activistas y sus simpatizantes, y la estudiante comparecerá de nuevo ante el tribunal en relación con el cargo original. Otra estudiante, de 17 años, compareció ante el tribunal el 7 de julio y, debido a su edad, su caso se transfirió a un Tribunal de Menores.

Las otras nueve estudiantes –Fardos Al Toum, de 19 años; Ishraga James, de 20; Uthan Omer Eljaily, de 22; Diana Yagoub Abd Alrahman, de 19; Seema Ali Osman, de 20; Inas Mohamed Elkomani, de 23; Rehab Omer Kakoum, de 18; Nasra Omer Kakoum, de 20 años; y Wigdan Abdallah Salih– comparecerán ante el tribunal los días 9, 13, 16 y 17 de julio, según su abogado.

Escriban inmediatamente en árabe, en inglés o en su propio idioma:

- instando a las autoridades de Sudán a que retiren los cargos contra las 10 estudiantes cristianas de inmediato y sin condiciones;
- Pidiéndoles que eliminen la pena de flagelación, que viola la prohibición absoluta de infligir tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- instando a las autoridades a revocar el artículo 152 del Código Penal de 1991, que es impreciso y discriminatorio y no respeta las obligaciones internacionales de Sudán en materia de derechos humanos.

ENVÍEN LLAMAMIENTOS ANTES DEL 20 DE AGOSTO DE 2015 A:

Presidente
President
HE Omar Hassan Ahmad al-Bashir
Office of the President
People's Palace
PO Box 281
Khartoum, Sudán
Correo-e: info@presidency.gov.sd
Tratamiento: Excelencia / Your Excellency

Ministro de Justicia
Minister of Justice
Awad Al Hassan Alnour
Ministry of Justice
PO Box 302
Al Nil Avenue
Khartoum, Sudán
Correo-e: moj@moj.gov.sd
Tratamiento: Excelencia / Your Excellency

Y copias a:
Ministro del Interior
Minister of Interior
Ismat Abdul-Rahman Zain Al-Abdin
Ministry of Interior
PO Box 873
Khartoum, Sudán

Envíen también copias a la representación diplomática de Sudán acreditada en su país. Inserten a continuación las direcciones de las sedes diplomáticas locales:

Name Address 1 Address 2 Address 3 Fax Fax number Correo-e Email address Tratamiento Salutation
Consulten con la oficina de su Sección si van a enviar los llamamientos después de la fecha indicada.

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



ACCIÓN URGENTE

MUJERES EN RIESGO DE FLAGELACIÓN POR INDUMENTARIA “INDECENTE”

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La flagelación de mujeres en Sudán por llevar “indumentaria indecente o inmoral” con arreglo al artículo 152 del Código Penal de 1991 salió a la luz en 2009 gracias al caso de la periodista Lubna Hussein, que fue procesada por llevar pantalones en 2009. Amnistía Internacional ha documentado varios casos de otras mujeres y niñas condenadas por llevar “indumentaria indecente o inmoral”, ya que la disposición se aplica contra las mujeres de modo discriminatorio y desproporcionado.

El artículo 152 dispone: “Toda persona que cometa, en un espacio público, un acto, o se comporte de modo indecente o contrario a la moral pública, o lleve indumentaria indecente o inmoral que perturbe la sensibilidad de la opinión pública, será castigada con flagelación, que no excederá de 40 azotes, o con una multa, o con ambas cosas. El acto será contrario a la moral pública si se considera como tal de acuerdo con la norma de la religión de la persona o la costumbre del país donde el acto tiene lugar.” El artículo 152 forma parte de un conjunto más amplio de leyes y prácticas, conocido como régimen de orden público, que permite la imposición de castigos corporales por los actos públicos, y a veces también privados, que se consideren inmorales, y que afecta a una amplia diversidad de personas en todo Sudán, especialmente a las mujeres.

Las leyes de orden público no especifican qué vestimenta se incluye en la indumentaria “inmoral” o “indecente”, por lo que la Policía de Orden Público goza de amplias competencias para determinar si una persona ha actuado “de modo indecente o contrario a la moral pública” o lleva “indumentaria indecente o inmoral que perturbe la sensibilidad de la opinión pública”. El régimen de orden público incluye la Policía de Orden Público y los tribunales de orden público, que pueden imponer penas de flagelación de hasta 40 azotes. Amnistía Internacional se opone a los castigos corporales judiciales como la flagelación, que viola la prohibición absoluta de infligir tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

En un incidente no relacionado, pero que pone de relieve el uso generalizado del castigo corporal judicial en el sistema legal de Sudán, el 6 de julio un tribunal de Jartum juzgó y condenó a tres miembros del opositor Partido del Congreso de Sudán (SCP), entre ellos el secretario político del partido, Mastour Ahmed Mohamed, en virtud del artículo 69 del Código Penal de 1991 de Sudán, relativo a “Alteración de la Paz Pública”, y les impuso 20 azotes. Los tres miembros del SCP fueron arrestados el 28 de abril tras intervenir en un acto público en Omdurmán en el que criticaron los resultados de las elecciones celebradas en el país en abril de 2015.

La pena de hasta 40 azotes impuesta en virtud del código Penal de 1991 constituye una clara violación del artículo 33 de la Constitución Provisional de Sudán de 2005, del artículo 5 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, y del artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), en los que la República de Sudán es Estado Parte. En respuesta a una queja presentada en 2000, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos concluyó en mayo de 2003 que la República de Sudán violaba el artículo 5 de la Carta Africana. La Comisión solicitó al gobierno de Sudán la enmienda inmediata del Código Penal de 1991, de conformidad con sus obligaciones en virtud de la Carta Africana y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes; la abolición de la pena de flagelación; y la adopción de medidas adecuadas para garantizar una compensación a las víctimas. La prohibición está contenida también en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Como Estado signatario de la Convención, Sudán debe actuar en consonancia con el objeto y propósito de este instrumento.

Nombres: 10 estudiantes cristianas

Sexo: mujeres

AU: 151/15 Índice: AFR 54/2046/2015 Fecha de emisión: 9 de julio de 2015

